

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y LA FUNDACIÓN GRANDES AMIGOS POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE INTERVENCIÓN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA FRAGILIDAD Y ACCIDENTES EN PERSONAS MAYORES.

REUNIDOS

De una parte, el GOBIERNO DE CANTABRIA, con domicilio en la calle Peña Herbosa 29 de Santander (Cantabria) y con CIF S-3933002-B, y en su nombre y representación Dña. Begoña Gómez del Río, Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en virtud de su nombramiento conferido mediante Decreto 7/2023, de 7 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 35 I) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, la FUNDACIÓN GRANDES AMIGOS EN ACCIÓN, con domicilio en Calle Embajadores nº 206, 1º C, C.P. 28045 (Madrid) y con CIF G-83625509, y en su nombre y representación su Presidenta Dª. Mª Dolores Encarnación Díaz Aledo.

Los dos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero - Que las dos entidades tienen entre sus objetivos promover políticas que redunden en una mejora de la calidad de vida de las personas mayores, y especialmente de todas aquellas dirigidas a la promoción del bienestar, el fomento de las relaciones sociales y la participación comunitaria.

Segundo - Que el Parlamento de Cantabria ha consignado en la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 una subvención nominativa a favor de la Fundación Grandes Amigos en Acción por un importe de 30.000 €.

Tercero - De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 22.3 a) y 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es articular la concesión de una subvención nominativa del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada) a la Fundación Grandes Amigos en Acción para promover la realización de un programa de medidas preventivas de intervención en el marco de la estrategia de prevención de la fragilidad y accidentes dirigido a personas mayores de las mancomunidades de servicios sociales de los Valles de San Vicente, Municipios del Nansa y Valles del Saja y Corona, con el objetivo de:

- Promover el bienestar y prevenir las situaciones de fragilidad.
- Identificar factores de riesgo asociados a las situaciones, especialmente las vinculadas a la falta de relaciones sociales.
- Fortalecer las redes vecinales y proporcionar espacios de ampliación de redes de apoyo en el entorno.
- Favorecer la participación comunitaria.
- Promover el voluntariado de personas de todas las edades con personas mayores.

Objetivos que se llevarán a cabo a través de los siguientes programas:

- Programa de acompañamiento, en el que las personas voluntarias de la entidad realizan acompañamientos a personas mayores especialmente frágiles, incluyendo el acompañamiento no presencial mediante la realización de llamadas telefónicas semanales.
- Programa de socialización, en el que las personas voluntarias promueven la participación de las personas mayores con el fin de favorecer la ampliación de la red social.
- Programa de sensibilización, para dar a conocer al conjunto de la sociedad la realidad de las personas mayores y romper con la imagen estereotipada del envejecimiento.

Segunda - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Fundación Grandes Amigos en Acción, como beneficiaria de dicha subvención nominativa deberá:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior y cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente convenio, en el artículo 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria., reconociendo no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de dicha ley.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que realicen tanto la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada como la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en sus labores de control financiero.



3. Acreditar, previamente al pago, que se halla al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
5. Llevar la contabilidad económica de los gastos imputables a las acciones de este Convenio de forma separada y debidamente codificada.

Tercera – Financiación.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, contribuirá a la realización de las actuaciones contempladas en el presente Convenio mediante la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000€) a favor de la Fundación Grandes Amigos en Acción con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.231E.485.

Cuarta - Justificación y pago.

1. La Fundación Grandes Amigos en Acción se compromete a utilizar las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria íntegramente al proyecto objeto del presente Convenio.
2. El pago se realizará mediante un anticipo del 100% de la cuantía de la anualidad. El pago se realizará en la siguiente cuenta bancaria:
 - GRANDES AMIGOS: ES17 2100 4443 0902 0010 8385
3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, se subvencionarán los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de administración para la realización del proyecto subvencionado, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad. Los gastos salariales (costes salariales y seguridad social a cargo del empleador) serán subvencionables solo en lo referido al personal encargado de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención
4. La justificación total de la cantidad otorgada deberá presentarse en la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada antes del 31 de marzo de 2025 incluyendo la siguiente documentación:
 - Informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - Cuenta justificativa en la que se contenga declaración de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, su coste total, y acreditación de las mismas mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Esta cuenta justificativa deberá ser certificada y conformada por el Director General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada. Se enviará, asimismo, el justificante de pago de cada factura y gasto imputable a la



subvención. Estos justificantes de pago serán generalmente extractos o certificados bancarios. En caso de pagos en efectivo (nunca superiores a 500€) se adjuntará recibí del proveedor con sus datos fiscales, importe y destino del pago. Los pagos deberán ser perfectamente identificables con gastos subvencionables no aceptándose pagos masivos sin identificación de los gastos abonados.

- Justificación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios aplicados a las actividades objeto del convenio.

Quinta - Compatibilidad de la subvención.

La subvención nominativa regulada en el presente convenio será compatible con la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de cualquiera Administración o Ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que forma acumulada no supere el coste de la ejecución de la actividad subvencionada.

Sexta - Entrada en vigor y vigencia.

El presente Convenio Ejecutivo entrara en vigor en el momento de su firma y finalizara su vigencia el 31 de diciembre de 2024.

Séptima - Publicidad.

En la publicidad de las actuaciones recogidas en el presente Convenio, y en las publicaciones que pudieran resultar del mismo, tanto la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad como la Fundación Grandes Amigos, harán constar de forma expresa que este programa se ejecuta en virtud de la colaboración establecida entre las dos instituciones, haciendo constar los nombres y los logotipos de las dos instituciones firmantes del mismo.

Asimismo, la Fundación Grandes Amigos en Acción, en aplicación del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, publicará las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de sus órganos de administración o dirección a través de su página web en un apartado específico sobre transparencia, debiendo acreditar al Gobierno de Cantabria la publicación de dicha información, en un plazo de 15 días hábiles desde la firma del presente Convenio.

Octava - Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



Novena - Resolución del convenio.

En función de las previsiones recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público este Convenio quedará resuelto cuando concurran alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad será el órgano competente para autorizar y suscribir, en su caso, la resolución del convenio.

Décima - Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, se regulará, en todo lo que no se encuentre en él establecido, por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de este Convenio, las partes se someten al conocimiento y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo.

En prueba de su conformidad y para que quede constancia de lo acordado, se firma electrónicamente el presente convenio.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: D^a BEGOÑA GÓMEZ DEL RÍO

POR LA FUNDACIÓN GRANDES AMIGOS EN
ACCIÓN

LA PRESIDENTA

Fdo.: D^a M^a DOLORES ENCARNACIÓN DÍAZ
ALEDO

